



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS - SINCHI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Científica Tecnológica, que celebran de una parte **EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS - SINCHI**, debidamente representada por su Directora General **Dra. Luz Marina Mantilla Cárdenas**, con domicilio en Leticia, Amazonas - Colombia, a quien en adelante se denominará "**SINCHI**"; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente, **Dr. Dennis del Castillo Torres**, identificado con DNI N° 07262473, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5 - Iquitos - Perú, a quien en adelante se denominará "**EL IIAP**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**SINCHI**" es una institución colombiana, dedicada a la investigación científica en temas ambientales de la Amazonía Colombiana. Tiene como misión realizar, coordinar y divulgar estudios e investigaciones científicas de alto nivel relacionados con la realidad biológica, social y ecológica de la Amazonía Colombiana.

"**EL IIAP**" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo de la Amazonía. Dando prioridad a la conservación de la biodiversidad, desarrollo social, ordenamiento territorial y uso sostenible de los recursos naturales amazónicos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Elaborar conjuntamente proyectos de investigación de mutuo interés.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de los proyectos.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio SINCHI - IIAP". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA:

DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales, en la ciudad de Iquitos a los 25 días del mes de noviembre de 2004.

SINCHI

IIAP


.....
Dra. LUZ MARINA MANTILLA CARDENAS
Directora General SINCHI


.....
DENNIS DEL CASTILLO TORRES, Ph.D.
Presidente de EL IIAP

